Naciones Unidas S/PV.3519



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo año

3519ª sesión

Viernes 14 de abril de 1995, a las 10.30 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Kovanda	(República Checa)
Miembros:	Alemania	Sr. Rudolph
	Argentina	Sr. Cárdenas
	Botswana	Sr. Legwaila
	China	Sr. Li Zhaoxing
	Estados Unidos de América	Sra. Albright
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Mérimée
	Honduras	Sr. Martínez Blanco
	Indonesia	Sr. Wisnumurti
	Italia	Sr. Fulci
	Nigeria	Sr. Gambari
	Omán	Sr. Al-Khussaiby
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir David Hannay
	Rwanda	Sr. Ubalijoro

Orden del día

La situación entre el Iraq y Kuwait

95-85312 (S)

9585312

Se abre la sesión a las 10.50 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación entre el Iraq y Kuwait

El Presidente (*interpretación del inglés*): Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta del representante del Japón, en la que solicita que se le invite a participar en el debate del tema del orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dicho representante a que participe en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Owada (Japón) ocupa el lugar que se le ha reservado en la sala del Consejo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/1995/292, en el que figura un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Omán, Rwanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

El primer orador es el representante del Japón, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Owada (Japón) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: Para comenzar, permítame felicitarlo por haber asumido la Presidencia para el mes de abril. El Japón está dispuesto a brindarle pleno apoyo en su dirección de la labor del Consejo. Deseo también aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje a su predecesor, el representante de la República Popular de China, por la excelente manera en que dirigió las deliberaciones del Consejo durante el mes de marzo.

Al Japón le preocupa profundamente la difícil situación del pueblo del Iraq, que experimenta graves problemas médicos y nutricionales como resultado de la intransigencia del Gobierno del Iraq, que ha hecho necesaria la aplicación de sanciones por las Naciones Unidas.

Debido a esta preocupación relacionada con el aspecto humanitario, el Japón apoya el proyecto de resolución que el Consejo está a punto de aprobar. A juicio de mi delegación, el proyecto de resolución adopta un enfoque adecuado y equilibrado para aliviar las dificultades que enfrenta el pueblo iraquí. El Japón desea expresar su reconocimiento de los esfuerzos que realizaron los Estados que han elaborado este proyecto de resolución y abriga la esperanza de que el Consejo de Seguridad lo apruebe por consenso, lo que serviría para enviar un mensaje firme y sin equívocos de la comunidad internacional a las autoridades iraquíes.

El Japón insta al Iraq a cumplir fielmente con los términos del presente proyecto de resolución y a cooperar con las Naciones Unidas en su pronta aplicación.

Al mismo tiempo, cabe tener presente con claridad que el bienestar del pueblo del Iraq sólo podrá asegurarse si el Gobierno del Iraq aplica fielmente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y realiza esfuerzos sinceros para volver a sumarse a la comunidad internacional.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy las gracias al representante del Japón por las amables palabras que me ha dirigido.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Doy ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Fulci (Italia) (*interpretación del inglés*): Italia votará a favor del proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí. Votaremos a favor porque estamos convencidos de que, si bien las sanciones son y seguirán siendo uno de los instrumentos más eficaces previstos en la Carta de las Naciones Unidas para hacer cumplir el derecho internacional, no deben llevar a las consecuencias extremas de

infligir sufrimiento y hambre indecibles a toda una población civil.

Por cierto, sería paradójico que mediante nuestras acciones nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas —que mucho nos enorgullecemos al organizar operaciones masivas para prestar asistencia humanitaria dondequiera y en cualquier momento que se la necesite— contribuyéramos a producir tales sufrimientos. Francamente, un niño iraquí que aparece en nuestras pantallas de televisión, con sus ojos inflamados debido al hambre y las enfermedades, no es diferente a un niño de Somalia ni de ningún otro país al que nos apresuramos a ayudar.

Además, la experiencia del pasado demuestra que, si se aplican de manera indiscriminada, las sanciones contribuyen a que el pueblo se reúna en torno al Gobierno en lugar de movilizarse contra él. De hecho, esto no significa que las sanciones no deban aprobarse ni aplicarse. Empero, para ser eficaces, siempre deben aplicarse con cautela y moderación y, sobre todo, deben tener objetivos precisos para evitar efectos secundarios negativos y graves. De conformidad con el proyecto de resolución, se permitirá ahora que el Iraq venda alrededor de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos de petróleo cada 90 días. El 70% de esa cantidad se destinará a satisfacer las necesidades de alimentos y de suministros de uso médico de la población iraquí. El 30% restante se utilizará para indemnizar parcialmente a las víctimas de la agresión iraquí.

De esta forma, creemos que se lograrán al menos tres objetivos importantes. En primer lugar, las autoridades iraquíes recibirán los medios financieros necesarios, bajo un control internacional estricto, para aliviar los padecimientos de la población. En segundo lugar, se creará una corriente de efectivo en el fondo destinado a indemnizar a las muchas víctimas —kuwaitíes, egipcias, pakistaníes, indias, de Sri Lanka, palestinas y muchas otras— que se vieron privadas de sus medios de subsistencia y sometidas a grandes dificultades. En otras palabras, la Comisión de Indemnización en Ginebra, presidida por Italia, podrá, por lo tanto, comenzar a funcionar como es debido. En tercer lugar, las muchas pérdidas comerciales que han sufrido los países vecinos empezarán a compensarse, comenzando con la restauración del oleoducto entre el Iraq y Turquía.

Después del reconocimiento formal por el Iraq de la soberanía y de las fronteras internacionales de Kuwait, el proyecto de resolución de hoy es un paso más hacia la estabilización de esa región que ya ha sufrido demasiado durante mucho tiempo. Abrigamos la sincera esperanza de que el Iraq termine de cumplir con todas las resoluciones pertinentes del Consejo para que la zona pueda volver a la normalidad.

Por último, deseo aprovechar esta oportunidad para agradecer calurosamente a la delegación de la Argentina su búsqueda incansable de una solución de avenencia y para agradecer a todos los demás —y son muchos— que se unieron en un esfuerzo común para producir un texto equilibrado que no viole —y quiero destacarlo— la soberanía e integridad del Iraq. Agradezco también al Presidente la determinación, capacidad y energía que una vez más ha demostrado al dirigirnos hacia el logro de los importantes resultados de hoy.

Sr. Li Zhaoxing (China) (*interpretación del chino*): La posición de China sobre la cuestión del Iraq ha sido coherente. El Iraq debe seguir cooperando con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de manera amplia y diligente. Entre tanto, el Consejo debe proceder a debatir en una fecha temprana el levantamiento del embargo de petróleo contra el Iraq sobre la base de consideraciones humanitarias y a la luz del cumplimiento de las resoluciones por el Iraq de manera de aliviar verdadera y efectivamente la situación humanitaria en el Iraq y de atenuar los sufrimientos que las sanciones han impuesto al pueblo iraquí.

Opinamos que al abordar las cuestiones que han quedado pendientes desde la crisis del Golfo, la soberanía, integridad territorial y la independencia política de todos los países de la región, incluido el Iraq, deben ser respetadas plenamente por la comunidad internacional. Hemos observado que este elemento ha sido reafirmado en algunas partes en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Entendemos que el mecanismo propuesto en el proyecto de resolución tiene el propósito principal de aliviar la situación humanitaria en el Iraq y es meramente una medida provisional. Una vez que se cumplan las condiciones adecuadas, el Consejo de Seguridad debe comenzar a considerar la manera de mitigar o eliminar las sanciones contra el Iraq. Sobre la base de este entendimiento, la delegación de China votará a favor de este proyecto de resolución.

Sin embargo, debemos señalar que las cuestiones relativas a las rutas de envío de las exportaciones del petróleo iraquí y a la distribución de fondos humanitarios a las tres gobernaciones septentrionales iraquíes que se mencionan en el proyecto de resolución son cuestiones que incumben a la soberanía del Iraq y a las cuales se debe encontrar una solución adecuada en plena consulta con el Iraq para garantizar la aplicación del mecanismo que

figura en el proyecto de resolución. Si bien se han hecho algunas modificaciones y salvedades al respecto, la delegación de China tiene aún ciertas dificultades con los elementos a que me he referido y por lo tanto desea expresar sus reservas al respecto.

Sr. Ubalijoro (Rwanda) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha tomado la decisión de patrocinar este proyecto de resolución por un motivo concreto, que es aliviar los padecimientos del pueblo iraquí.

Por cierto, el mecanismo que figura en este documento se ajusta plenamente a dicho principio. Es doloroso para mi delegación sentarse y cruzarse de brazos mientras que muchos iraquíes parece estar condenados a un sufrimiento constante debido a la falta de sensibilidad y cooperación de algunos.

Además, quisiera reiterar que esta es una medida provisional que permite satisfacer las necesidades del pueblo iraquí hasta el cumplimiento por el Iraq de todas sus obligaciones que figuran en todos los documentos pertinentes del Consejo de Seguridad. Es de importancia suprema que el Iraq cumpla plenamente sus obligaciones restantes para que el Consejo pueda tomar otras medidas que vayan en interés del Gobierno del Iraq y especialmente de su pueblo.

En este contexto queremos enviar un mensaje importante al Gobierno del Iraq.

Huelga decir que la comunidad internacional no está en contra de la soberanía y de la integridad territorial del Iraq. Inspirados en los grandes principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas instamos al Iraq a que adhiera a todas las obligaciones morales que practican todos los países soberanos y amantes de la paz para poder vivir en un ambiente de respeto mutuo, armonía y paz. Ese es también el motivo por el cual mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución.

Sr. Martínez Blanco (Honduras): En varias oportunidades se ha expresado en este foro que las sanciones previstas en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas tienen el objetivo de modificar la conducta de las partes que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y no castigar ni tomar represalias de otra forma. También se ha manifestado, al considerar el documento suplementario al informe "Un programa de paz", que cuando el Consejo de Seguridad recurra al instrumento de las sanciones debería tratar de garantizar la prestación de asistencia humanitaria a los grupos vulnerables de la sociedad afectados por la imposición de un régimen de sanciones.

Mi delegación es de la opinión de que el régimen de sanciones es una herramienta importante para restaurar la paz y la seguridad internacionales y una alternativa preferible al uso de la fuerza para obtener el efecto deseado cuando se aplican efectivamente, pero igualmente considera que al tiempo de imponerse las sanciones se debe estudiar la posibilidad de prever medidas específicas para aliviar el impacto que aquéllas producen sobre la población civil inocente, efecto que es tanto más grave cuanto más tarden en concretarse los objetivos de las sanciones. Si al imponerse éstas han de haber siempre costos humanitarios, deberían entonces discutirse medidas que redujeran al mínimo los daños a grupos vulnerables de la sociedad afectada, como son las mujeres, los niños, los incapacitados y los ancianos.

La decisión de imponer sanciones económicas se toma dentro del orden jurídico internacional. Por lo tanto, debería tener en cuenta el derecho humanitario que, como sabemos, es un conjunto de normas en las cuales están incluidas aquéllas relativas a la asistencia humanitaria, que se aplican a las diferentes categorías de personas protegidas.

Los efectos de las sanciones económicas son mayormente sentidos por la población civil que por aquéllos que se encuentran en el poder. La situación actual del Iraq es un claro ejemplo de ello, donde el régimen de sanciones económicas impuesto a ese país por su invasión a Kuwait ha repercutido negativamente en el pueblo iraquí. El 7% de su población, que representa aproximadamente 1.300.000 personas, se encuentra en situación de riesgo y es la que más sufre las consecuencias del régimen de sanciones. De éstas, 750.000 se encuentran en el norte del Iraq, en el territorio del Kurdistán y 550.000 en la región central y sur del país. Todas estas personas requieren asistencia humanitaria inmediata.

El proyecto de resolución que este Consejo se dispone a aprobar permitirá aliviar temporalmente los efectos sobre el pueblo iraquí del embargo económico y suplir sus necesidades nutricionales y de salud hasta que el Gobierno del Iraq cumpla totalmente con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el Consejo decida la acción a tomar en relación con las prohibiciones de la resolución 661 (1990) de 6 de agosto de 1990. Para su aplicación, es necesaria la cooperación del Gobierno del Iraq en la tarea de la distribución equitativa de la asistencia humanitaria. Creemos que no se debe impedir, obstruir o negar en forma alguna tal asistencia a todos los segmentos de la población

iraquí. Instamos, por tanto, al Gobierno del Iraq a cumplir cabalmente con este proyecto de resolución.

Mi delegación considera que los alcances de esta resolución son positivos, están completamente de acuerdo con los principios y fundamentos en que se sustenta y con el sistema transitorio establecido en la misma, por lo que la apoyará en todos sus términos.

Sr. Wisnumurti (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Para comenzar, mi delegación desea dar las gracias a la delegación argentina y a los otros patrocinadores por sus esfuerzos para iniciar el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, que tiene como objetivo hacer frente a la situación humanitaria imperante en el Iraq, que se está deteriorando y que ha causado preocupación a los miembros de la comunidad internacional.

Desde un comienzo, Indonesia ha creído siempre que era imperativo elaborar resoluciones sobre una base humanitaria para poder atender con eficacia los sufrimientos y miserias humanas que afectan especialmente a las mujeres, a los niños y a los ancianos, los cuales han cobrado proporciones dramáticas. Por lo tanto, creemos asimismo que es indispensable que las preocupaciones del Iraq también se tomen en cuenta, a fin de que esta tragedia humanitaria pueda resolverse adecuada y eficazmente.

Como otros países, Indonesia se preocupa profundamente ante el deterioro de la situación humanitaria en el Iraq, que se refleja claramente en los últimos informes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como en el informe reciente preparado por un funcionario de la sección de Ayuda Humanitaria y de Emergencia del Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda, quien visitara la parte central y meridional del Iraq. Sólo puede describirse la situación en esas zonas como una tragedia humanitaria, con niños pequeños, especialmente, que sufren sus efectos. Por consiguiente, las necesidades son enormes, y se requiere ayuda con urgencia para mejorar la situación y para mantener el número de víctimas de esta tragedia al nivel más bajo posible.

Apreciamos la cooperación demostrada por los patrocinadores de este proyecto de resolución al incorporar varias modificaciones para atender las preocupaciones no sólo de los Estados Miembros sino también del Gobierno del Iraq. No obstante, mi delegación lamenta que este proyecto de resolución no satisfaga todas nuestras expectativas. Respetamos los principios de soberanía e integridad territorial, que se garantizan en la Carta de las Naciones Unidas y que todos propugnamos. La delegación de Indonesia, en consecuencia, quiere recalcar que todos los Estados Miembros deben cumplir y respetar estos principios fundamentales del derecho internacional. Aunque sabemos que, realmente, en algunos de los párrafos de este proyecto de resolución se hace referencia a esos principios, observamos que el contenido de este proyecto de resolución no está en consonancia con dichos principios.

Al respecto, mi delegación quisiera señalar a su atención el párrafo 6, que sigue insistiendo en que “la mayor proporción de ese petróleo y de esos productos derivados del petróleo” se envíe por el oleoducto Kirkuk-Yumurtalik. Opinamos que el volumen de petróleo transportado por ese oleoducto, que es propiedad del Iraq y de Turquía, debe considerarse motivo de honda preocupación. Debemos respetar la soberanía e integridad territorial del Iraq, por lo que el Iraq debe poder decidir el uso de sus oleoductos a los fines del transporte y la producción. Además, creemos que la aplicación del Capítulo VII de la Carta debe dirigirse específicamente a la paz y seguridad de la región y no debe aplicarse para injerirse en los asuntos internos del Iraq.

Mi delegación también expresa su reserva con respecto al inciso b) del párrafo 8, que establece la obligación del Iraq de complementar la distribución del socorro humanitario y de dar una suma que sobrepase el 10% de los ingresos provenientes de su producción de petróleo. Dentro del contexto de los principios de soberanía e integridad territorial de los Estados, sería más apropiado no mencionar la suma concreta que ha de asignarse a las tres gobernaciones norteñas del Iraq. A nuestro criterio, ello constituiría una violación al principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos y alentaría a los movimientos separatistas de la parte norte del Iraq.

Para que el proyecto de resolución logre los resultados deseados y se convierta en un instrumento efectivo para rectificar la situación, es imperativo no sólo atender adecuadamente las inquietudes relativas a la cuestión de que se trata, sino también adherir estrictamente a los principios que rigen las relaciones entre los Estados soberanos. Indonesia, por consiguiente, opina que no tiene sentido aprobar resoluciones que no pueden aplicarse. Por más buenas que sean las intenciones, si no se respetan los principios fundamentales, esas medidas no pueden abordar la situación como corresponde.

Mi delegación cree firmemente que la situación humanitaria del Iraq debe tratarse de manera amplia, que las consideraciones humanitarias deben prevalecer y que el foco

de nuestros esfuerzos debe dirigirse a garantizar que se satisfagan las necesidades de la población. Es con este espíritu, y con las reservas que he manifestado, que mi delegación votará a favor del proyecto de resolución.

Sr. Legwaila (Botswana) (*interpretación del inglés*): La situación humanitaria en el Iraq preocupa gravemente a mi delegación. Las sanciones impuestas contra el Iraq mediante la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad han causado efectos adversos sobre la situación sanitaria y de nutrición del pueblo de ese país. El objetivo principal del proyecto de resolución que vamos a aprobar es ayudar a aliviar el deterioro en esta situación y mejorar las necesidades humanitarias del pueblo iraquí. Por este motivo, mi delegación se sumará a otras votando a favor.

Durante los últimos días se han realizado esfuerzos considerables para suavizar las que algunos consideraban eran cuestiones controvertidas en el proyecto de resolución teniendo en consideración la soberanía y la integridad territorial del Iraq a fin de considerar sus sentimientos nacionales. Esperamos sinceramente que el quinto párrafo del preámbulo y el inciso a) del párrafo 8 y los párrafos 10 y 18 de la parte dispositiva hayan abordado algunas de las preocupaciones expresadas por el Gobierno del Iraq. Evidentemente, a mi delegación no le sorprendería que el Iraq no estuviera de acuerdo con todo el contenido del proyecto de resolución, pero espera que acepte el espíritu que refleja y lo aplique en beneficio del pueblo iraquí. Es innegable que nos decepcionaría tremendamente que la resolución acabara en el olvido, como las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), porque ello perjudicaría la imagen del Consejo.

En el tercer párrafo del preámbulo se afirma claramente que lo que está haciendo el Consejo de Seguridad es adoptar

> "una medida provisional ... para las necesidades humanitarias del pueblo iraquí"

mientras su país continúa siendo objeto de sanciones obligatorias. No cabe duda de que esta "medida provisional" no puede satisfacer las necesidades del pueblo iraquí: las necesidades del pueblo iraquí sólo quedarán satisfechas cuando el Iraq haya cumplido los requisitos de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En otras palabras, la responsabilidad recae directamente sobre el Iraq.

Hemos observado con satisfacción la plena cooperación que el Gobierno del Iraq ha prestado a la Comisión Especial de las Naciones Unidas en la mayoría de las esferas en las que ha trabajado la Comisión. Esperamos que las cuestiones pendientes puedan resolverse en un futuro no muy lejano para que el Iraq pueda librarse de la pesadilla de las sanciones.

Sr. Gambari (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: Le agradezco su paciencia y comprensión.

Este proyecto de resolución no trata de producción de petróleo, de oleoductos y ventas de petróleo; trata del alivio de los sufrimientos de personas reales, las víctimas inintencionadas de las sanciones contra el Iraq. Mi Gobierno considera que no se pretende que las sanciones castiguen a toda la población, sino que modifiquen el comportamiento de los dirigentes de un país o de una parte cuyas acciones suponen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Al redactar el proyecto, mi delegación quiso que los patrocinadores tuvieran en cuenta algunos factores importantes, el primero es la necesidad de respetar la soberanía y la integridad territorial del Iraq de manera explícita. Habiendo insistido, acertadamente, en que el Iraq debe reconocer la soberanía y la integridad territorial de sus vecinos, el Consejo no debe fomentar políticas o tomar medidas que puedan considerarse como un socavamiento de la soberanía y la integridad territorial del Iraq.

En segundo lugar, a nuestro juicio, deben tomarse precauciones para que el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros no suponga un prejuicio o vaya en detrimento de las disposiciones de resoluciones previas del Consejo de Seguridad, especialmente cuando tomamos nota de que el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros coincide con la presentación y examen del informe semestral de la Comisión Especial de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, apreciamos que se hayan abordado algunas de esas preocupaciones. A este respecto, el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución es muy importante para mi delegación. Consideramos que, como figura en el texto, se trata de un ejercicio "provisional"; que debería haberse realizado hace tiempo, pero que continuará siendo válido hasta que el Iraq cumpla las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Ese cumplimiento permitiría al Consejo tomar medidas adicionales respecto a las prohibiciones que figuran en la resolución 661 (1990), de conformidad con las disposiciones de la resolución 687 (1991), comenzando con el párrafo 22, a la luz de nuestra evaluación de que estamos casi al final de otro capítulo importante en los esfuerzos que se están realizando por

resolver la crisis entre el Iraq y Kuwait, es decir, el capítulo del desarme.

Mi delegación cree que este proyecto de resolución, contrariamente a las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), puede aplicarse y espera que reciba una cooperación eficaz del Gobierno del Iraq, que es crítica para su éxito. A fin de garantizar esa cooperación, todos nos hemos esforzado por responder a las preocupaciones del Iraq. Evidentemente, mi delegación hubiera deseado obtener concesiones adicionales de los patrocinadores respecto al párrafo 6 de la parte dispositiva, ya que no debería hacerse referencia a la proporción de petróleo a suministrar a través de un oleoducto o terminal determinados: a nuestro juicio, esto debería haberse dejado a las fuerzas del mercado.

Sin embargo, mi delegación sabe muy bien que esta no es una situación normal: el Iraq está en una posición única; está sometido a sanciones y por tanto no se le puede conceder el derecho a vetar nuestras decisiones. El Consejo tiene una responsabilidad ante todas las partes que se han visto afectadas por el conflicto; en este contexto, los controles, comprobaciones y mecanismos de vigilancia que figuran en el proyecto de resolución son necesarios para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las resoluciones existentes. A este respecto, esperamos con interés los informes del Secretario General, tal como disponen los párrafos 11 y 12 de la parte dispositiva, a fin de permitirnos examinar la operación, con miras, por una parte, a ajustarla si es necesario, y, por la otra, a finalizarla si las autoridades iraquíes no cumplen sus obligaciones de manera transparente.

Si bien mi delegación desea reafirmar su opinión de que este proyecto de resolución es un proyecto humanitario encaminado a proporcionar alivio a personas reales con necesidades reales, considera que está relacionado con cuestiones más amplias relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait. Por consiguiente, quiero reafirmar la posición de principio de mi Gobierno sobre las cuestiones centrales pertinentes al objetivo de restaurar la paz y la seguridad en la región tras el inicio de la crisis en 1990. En este contexto, creemos que el reconocimiento de los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los Estados de la región no es negociable; es más, debe rechazarse inequívocamente el uso o la amenaza del uso de la fuerza para resolver las controversias entre Estados. Por tanto, mi Gobierno ha apoyado plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad encaminadas al logro de esos objetivos. A este respecto, siempre hemos exhortado al Iraq a que reconozca la soberanía y la integridad territorial de Kuwait y la frontera internacional entre ellos demarcada por la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait. Por consiguiente, el reconocimiento de Kuwait por parte del Iraq fue un hito importante.

También hemos continuado insistiendo en que el Iraq debe resolver de manera seria y transparente la cuestión de los detenidos kuwaitíes, las personas desaparecidas y los bienes confiscados.

Por lo que respecta a la seguridad regional, hemos apoyado, y continuaremos apoyando, las resoluciones del Consejo de Seguridad encaminadas a destruir todas las armas de destrucción en masa en el Iraq y a establecer un sistema de vigilancia a largo plazo fiable y eficaz. Los progresos realizados hasta ahora en esta esfera, como figuran en los últimos informes de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, nos conducen a creer que ya se ha realizado una parte sustancial de la labor de desarme.

Mientras tanto, no podemos dejar de recordar que el Iraq continúa teniendo la obligación de cooperar con la Comisión Especial de las Naciones Unidas en el desempeño de su labor proporcionándole información plena y verificable sobre todas las cuestiones pendientes relativas a las armas de destrucción en masa. Esto es vital para las perspectivas del levantamiento de las sanciones contempladas en el párrafo 22 de la resolución 687 (1991).

En estas circunstancias, y teniendo en cuenta nuestra evaluación objetiva de la situación y de las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, reiteramos que esta resolución es una medida provisional, necesaria para aliviar los inmensos sufrimientos de la población iraquí. Por estos importantes motivos apoyaremos la aprobación del proyecto de resolución, y exhortamos al Iraq a que coopere plenamente con el Secretario General en la aplicación de la resolución a fin de garantizar que se logre el objetivo que deseamos lograr con este ejercicio.

Sr. Al-Khussaiby (Omán) (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad se reúne hoy para examinar un problema humanitario que durante mucho tiempo ha estado en los corazones y las mentes de la comunidad internacional. En su informe presentado en 1991 al Consejo de Seguridad (S/23006, Anexo I), el Príncipe Sadruddin Aga Khan, que entonces era Delegado Ejecutivo del Secretario General para el Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas, presentó un cuadro sombrío sobre la grave situación sanitaria y de nutrición del pueblo iraquí.

Dado el deterioro progresivo de las condiciones económicas, sin duda la situación ha empeorado desde la presentación de ese informe: los informes de los organismos de socorro humanitario que trabajan en el Iraq confirman este hecho.

A la luz de los vínculos históricos que existen entre el Iraq y el pueblo de Omán, la Sultanía de Omán ha venido siguiendo al máximo nivel, y con profunda preocupación, el constante deterioro de las condiciones humanitarias del hermano pueblo del Iraq. A través de sus diversas intervenciones en el Consejo de Seguridad y también en las sesiones de las organizaciones y organismos pertinentes, la Sultanía de Omán ha puesto de relieve la necesidad de abordar lo antes posible la cuestión relativa al alivio del sufrimiento del hermano pueblo del Iraq.

El proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros tiene en cuenta las inquietudes y preocupaciones de muchos miembros del Consejo. Estamos convencidos de que el texto que tenemos ante nosotros aborda muchas de las inquietudes de la comunidad internacional en lo que concierne a la situación humanitaria del pueblo iraquí. En ese sentido, la Sultanía de Omán se ha sumado a otros para patrocinar el proyecto de resolución, cuyo objetivo principal, en nuestra opinión, consiste en aliviar el sufrimiento del hermano pueblo del Iraq en estos momentos y hasta que el Consejo de Seguridad esté convencido de que el Iraq ha cumplido todas sus obligaciones, tras lo cual el Consejo considerará en forma favorable todas las resoluciones relativas a las sanciones impuestas al Iraq.

Asignamos suma importancia a la soberanía y la integridad territorial del Iraq, como se reafirma en el quinto párrafo del preámbulo de este proyecto de resolución y, lo que es más, como se reafirma en forma muy explícita y sin ningún margen de duda en el párrafo 18 de la parte dispositiva. Asimismo, queremos poner de relieve que nuestro entendimiento se basa en el hecho de que el proyecto de resolución no compromete la soberanía y la integridad territorial del Iraq y, como ya he mencionado, apunta fundamentalmente a abordar la situación humanitaria del hermano pueblo del Iraq.

Hemos examinado el informe que el Embajador Ekeus presentó al Consejo de Seguridad el 10 de abril, en el que se señala que el Iraq ha avanzado mucho en su cooperación con la Comisión Especial sobre las armas de destrucción en masa del Iraq y también se pone de relieve la particular importancia de la necesidad de alentar al Iraq a que asuma una actitud más afable con la Comisión Especial con el fin de permitir que ésta pueda dar cuenta de una manera más completa de todos los aspectos relativos a los programas de armas prohibidas del Iraq.

Esperamos que el Iraq responda a las demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y cumpla cabalmente con ellas. Entretanto, consideramos que el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros proporciona los recursos financieros necesarios para atender las necesidades humanitarias especialmente urgentes y no tiene vínculo alguno con ninguna otra cuestión, incluida la aplicación del párrafo 22 de la resolución 687 (1991), relativo al levantamiento total de las sanciones impuestas al Iraq.

Si bien respetamos las opiniones del Gobierno iraquí con respecto a este proyecto de resolución, lo instamos a que lo considere como algo positivo, puesto que proporciona entretanto el mecanismo más adecuado para aliviar el sufrimiento del pueblo iraquí y, además, allanará el camino hacia el fomento de la confianza entre el Consejo de Seguridad y el Gobierno del Iraq.

Abrigamos la esperanza de que el Iraq se encuentre pronto en condiciones de cumplir sus obligaciones emanadas de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, a fin de que este mecanismo no resulte necesario y de que el Iraq pueda reasumir su papel regional e internacional en la manera pacífica y positiva que permitiría que el hermano pueblo del Iraq pueda superar los años de privaciones y compensar las pérdidas sufridas en la esfera del desarrollo económico y social.

El hecho de que este Consejo apruebe este proyecto de resolución refleja la inquietud de la comunidad internacional con respecto a la situación general que impera en el Iraq. Por consiguiente, esperamos con interés que todos los interesados lo apliquen rápidamente.

Por último, quiero aprovechar esta oportunidad para hacer llegar el sincero agradecimiento de mi Gobierno a los demás patrocinadores del proyecto de resolución y también a los demás miembros del Consejo por su cooperación y por los infatigables esfuerzos que han llevado a cabo para lograr que el proyecto de resolución alcanzara su forma actual. A través de esa cooperación hemos demostrado hoy el sincero compromiso de los miembros del Consejo y de la comunidad internacional con el esfuerzo destinado a aliviar el sufrimiento y el dolor del hermano pueblo del Iraq.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/1995/292.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:
Argentina, Botswana, China, República Checa, Francia, Alemania, Honduras, Indonesia, Italia, Nigeria, Omán, Federación de Rusia, Rwanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 986 (1995).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones después de la votación.

Sr. Cárdenas (Argentina): Acabamos de aprobar por unanimidad la resolución 986 (1995), relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait. Esta resolución, que constituye una excepción al régimen de sanciones al que está sujeto el Iraq, tiene un objetivo humanitario y está destinada a procurar aliviar la situación humanitaria de toda la población iraquí.

Vale la pena recordar, en este contexto, que la República del Iraq está sometida, desde hace casi cinco años, a un conjunto de sanciones impuesto por la comunidad internacional como consecuencia de su invasión a Kuwait, en agosto de 1990, y del subsecuente desafío a toda la comunidad internacional. Este régimen de sanciones sigue todavía vigente, porque el Iraq no ha cumplido totalmente con sus obligaciones emanadas de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

La República Argentina, desde hace meses ya, ha venido expresando en el Consejo de Seguridad su preocupación por la situación humanitaria de la población iraquí y, en consecuencia, por la necesidad de buscar un remedio a esa situación.

Por ello, mi delegación propuso en su momento elaborar un régimen temporario, simple y flexible que sustituya el sistema establecido por las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), que tenían —por cierto— la misma intención pero que, por distintas razones, nunca fueron implementadas por el Gobierno del Iraq.

Esta resolución, elaborada primero con los demás países patrocinadores y luego con el concurso de todo el Consejo, no prejuzga, sin embargo, sobre el eventual cumplimiento integral por el Iraq de todas sus obligaciones, que llevará al consiguiente levantamiento de las sanciones.

El objeto es brindar al Iraq un instrumento flexible, que le permita subsanar la precaria situación humanitaria de su población. El régimen que establecemos aquí de ninguna manera puede interpretarse como lesivo a la soberanía e integridad territorial del Iraq. Permite a dicho país exportar 1.000 millones de dólares cada tres meses, de los cuales un 30% se destina al Fondo de Compensación y el restante a una cuenta de garantía sobre la cual el Iraq podrá, a través de un plan que deberá elaborar, girar para importaciones de tipo humanitario —alimentos, medicamentos y otros— destinadas a su población.

Este régimen requiere en su aplicación de una estrecha cooperación entre el Gobierno del Iraq y el Secretario General de nuestra Organización. No obstante ello, se ha tratado de simplificarlo al máximo sin comprometer por ello el objetivo que persigue la comunidad internacional con el régimen de sanciones.

Esta decisión del Consejo de Seguridad sigue la línea de una tendencia que ha ido creciendo en los últimos meses en procura de mitigar el sufrimiento de la población civil de los países sancionados. El Secretario General, en su informe titulado “Suplemento de ‘Un programa de paz’” (S/1995/1), nos ilustra sobre los efectos no deseados de las sanciones.

Previamente, en los casos de los regímenes de sanciones establecidos para Haití y la ex Yugoslavia, se había buscado este resultado, y se sigue buscando, es decir, el de disminuir el impacto humanitario de las sanciones. De ese modo, se toma en cuenta la experiencia de los últimos años y se fortalece este importante instrumento que brinda la Carta de las Naciones Unidas en el marco del sistema de seguridad colectiva.

El que iniciamos hoy es también un camino nuevo y una oportunidad para que el Iraq pueda continuar reconstruyendo una credibilidad, de cuya demolición el régimen iraquí ha sido el único responsable. En rigor, debe reconocerse que ese camino se comenzó a transitar ya cuando el Iraq —a instancias de este Consejo y como consecuencia de su acción— recientemente reconociera, expresa y formalmente, la soberanía y la integridad territorial de Kuwait, así como las fronteras que lo separan de esa otra nación independiente.

Cuando se evoluciona desde un pasado sin futuro, las dificultades son obvias pero no por ello insuperables. El momento exige moderación, pero también absoluto realismo y —como es frecuente—, además, una cierta cuota de paciencia. Necesita —por sobre todo— de acción, desde que el objetivo de vivir en paz supone una actitud responsable que no se alimenta con la declamación.

Confianza es —en síntesis— conducta. Por eso, ella se edifica sólo sobre la coherencia, el respeto, la tolerancia y —necesariamente— el tiempo. También por eso, ella se destruye con amenazas, intolerancia, agresividad o soberbia. En otras palabras, es una imagen que se consolida paso a paso, con estabilidad, a partir de la conducta de todos los días.

Para el Iraq, la prioridad de esta hora debiera ser entonces la de continuar edificando —con coherencia— su credibilidad, volviendo a ser predecible. Francamente, esperamos que así sea, porque aspiramos sinceramente a que el Iraq, superando el trauma del pasado reciente y la adversidad, pueda reinsertarse en la comunidad internacional.

Este es un mundo que —gracias a Dios— quiere vivir en paz. Para ello, debe prescindir de la amenaza y edificar el futuro a partir de la búsqueda incansable de consensos. Mientras tanto, este Consejo ha asumido en conciencia y con hechos la responsabilidad que le corresponde, poniendo a disposición del Iraq los mecanismos que tienen como objetivo atender a las necesidades esenciales de su pueblo en el plano humanitario.

La responsabilidad de aplicarlos es ahora de las autoridades del Iraq, en accionar cooperativo con el Secretario General y los funcionarios de las Naciones Unidas, a quienes este Consejo ha comisionado al efecto.

El régimen de excepción que el Consejo ha sancionado hoy tiene —quede claro— como destinatarios a todos los iraquíes, sin excepciones ni exclusiones, incluyendo, por cierto, a las minorías que habitan el suelo del Iraq. De lo contrario, no sería equitativo ni justo.

El Consejo tiene entonces la intención de vigilar atentamente que no existan postergaciones en el plano de los hechos. Pero, además, la Secretaría queda expresamente encargada de complementar en esto —de ser necesario— a las autoridades iraquíes, de manera de asegurar la eficiencia en el cumplimiento del objetivo humanitario que mueve al Consejo.

Mi delegación —preocupada como todas por la situación del pueblo del Iraq— ha tenido el honor de ser la iniciadora de esta resolución. En su tarea ha contado con el aporte invalorable de todos y cada uno de los miembros del Consejo, sin excepciones. Pero queremos destacar, muy en particular, el de las delegaciones de los Estados Unidos, el Reino Unido, Omán y Rwanda, con quienes hemos caminado juntos desde el inicio y con quienes nos une una inequívoca identidad de criterio.

En la etapa final de las conversaciones que culminaron en el texto que hoy aprobamos, queremos —más allá de algunas diferencias— reconocer especialmente la efectividad y apertura de los esfuerzos y la comprensión de la delegación de Francia.

En una cuestión particularmente compleja, este es otro resultado de la labor incansable de este órgano encargado de la paz y la seguridad internacionales, del cual la República Argentina —una vez más— forma parte.

Sra. Albright (Estados Unidos de América) *(interpretación del inglés)*: La Argentina, Omán, el Reino Unido y los Estados Unidos comenzaron su labor relativa a esta resolución por solicitud expresa de cierto número de Estados árabes, no alineados y europeos. Compartimos una inquietud común por el sufrimiento humanitario innecesario que padece el pueblo iraquí como consecuencia de las políticas del Gobierno del Iraq, en particular, su negativa a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad. Convenimos en hacer un esfuerzo de buena fe para redactar un plan que el Iraq no tuviera motivos para rechazar.

Decidimos que teníamos que guiarnos por los principios siguientes. Primero, que el propósito de la resolución consiste en enfocar necesidades humanitarias y no en perseguir objetivos políticos o ajenos a este propósito. Segundo, que esta resolución no representa una reducción o levantamiento del régimen de sanciones sino una excepción a las sanciones con un propósito específico. Tercero, que aspirábamos a una resolución bien sencilla que se alimentase tanto de las lecciones positivas como de las negativas que resultaron de la aplicación de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), así como de otras experiencias. Por último, que sin dejarnos llevar por el deseo de simplificar, procediéramos a equilibrar la necesidad de tener plenamente en cuenta el hecho de que el Iraq no ha probado que merezca confianza en la aplicación de resoluciones anteriores sino que ha tratado constantemente de aprovecharse de frases ingenuas para justificar su falta de cumplimiento.

Enfocamos la tarea de redactar el nuevo texto mediante el aprovechamiento del antiguo y examinamos cuidadosamente todo el historial de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991). Observamos detalladamente todas las razones aducidas por el Iraq en su oportunidad para justificar su negativa a aplicar ese plan. Revisamos también el proceso de las negociaciones entre el Iraq y Turquía en 1994 encaminadas a la exportación de petróleo iraquí a través del oleoducto turco para emplear las utilidades con propósitos humanitarios. Durante el proceso de redacción hicimos todos los esfuerzos necesarios para comprender cada una de las inquietudes manifestadas por el Iraq y las examinamos con mente abierta y con seriedad.

Mientras atendíamos cada una de las cuestiones planteadas por el Iraq anteriormente nunca desestimamos su capacidad de fabricar decenas de nuevas objeciones y pretextos. Nos dimos cuenta desde el principio que el Iraq nunca expresaría antes de la votación su aceptación de este plan, tal y como lo ha venido haciendo con cada una de las resoluciones aprobadas por el Consejo con anterioridad a su aprobación o en el momento de aprobarlas. Hemos notado que ulteriormente el Iraq ha descubierto que redunda en su interés aceptar —y a veces hasta aplicar— varias de las resoluciones del Consejo. Confiamos en que la actual posición adoptada por el Iraq como un recurso de negociación no corresponda a la posición final que adopte sobre la base de un cálculo sosegado de los beneficios que esta resolución le ofrece al pueblo iraquí.

Permítaseme abordar sólo algunos de los argumentos que algunas delegaciones han presentado a favor del Iraq. En primer lugar, reafirmo aquí, como reafirmamos en la resolución, el apoyo invariable de mi Gobierno a la soberanía y la integridad territorial del Iraq. Empero, debo señalar que la mayor amenaza a la integridad territorial del Iraq es Saddam Hussein. Su Gobierno es el único en la historia que ha utilizado armas de destrucción en masa contra sus propios ciudadanos. Su Gobierno ha impuesto un bloqueo económico y de la electricidad contra una parte de su país. Las dudas acerca de la integridad territorial del Iraq y la necesidad de hacer arreglos especiales para atender a las necesidades humanitarias en el norte del Iraq surgen sólo debido a las acciones del Gobierno del Iraq.

El Consejo tiene ante sí otras cuestiones relacionadas con el Iraq, mientras esperamos con impaciencia que el Iraq cambie de actitud y cumpla con todas las resoluciones del Consejo. La resolución de hoy, sin embargo, no prejuzga en modo alguno las medidas ulteriores que el Consejo pueda adoptar al respecto. Los Estados Unidos consideran que el cumplimiento por el Iraq de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad es la única manera en que puede demostrar a la comunidad internacional que sus intenciones son pacíficas. Entonces, y sólo entonces, podrá este Consejo tomar medidas tendientes a modificar el régimen de sanciones. Esta resolución de hoy es técnica, no política, y nos hemos resistido a los esfuerzos que realizaron el Iraq y otros para incorporar disposiciones políticas en la resolución.

Nuestra labor sobre esta nueva resolución se basa en nuestra preocupación humanitaria de que el pueblo del Iraq está sufriendo como resultado de las políticas de su Gobierno. Consideramos que las sanciones son un instrumento valioso que puede utilizar el Consejo de Seguridad al tratar con Estados rebeldes que se niegan a vivir en paz con sus vecinos. No obstante, siempre hemos compartido la preocupación que tantos han expresado aquí de que las sanciones no se dirijan a un objetivo no buscado. Creemos que aquí hemos hallado exactamente el compromiso correcto: no un levantamiento de las sanciones impuestas contra el régimen iraquí, sino una excepción humanitaria a las sanciones en beneficio del pueblo iraquí.

Aun antes de que se aprobara esta resolución, y aun antes de la aprobación de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), este Consejo siempre ha demostrado que no tiene nada en contra del pueblo iraquí. El Consejo ha tratado de asegurar que el pueblo del Iraq tuviera acceso a los suministros humanitarios básicos, y jamás ha prohibido el envío de alimentos y medicamentos. El Consejo y los Estados Miembros han apoyado al Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas, que realiza actividades en todo el territorio del Iraq.

Deseamos que el Gobierno del Iraq acepte y aplique esta resolución. Los patrocinadores han realizado esfuerzos extraordinarios, aun antes de entrar en una etapa de cooperación flexible y productiva con otros miembros del Consejo, para elaborar un texto que abordara las preocupaciones del Iraq. Si aún se niega a aplicarla, sólo será debido a que el Gobierno del Iraq no sabe cómo tomar el "sí" como respuesta.

El Gobierno del Iraq ya tiene a su disposición los medios para levantar las sanciones: el cumplimiento con las resoluciones del Consejo. Se rehúsa a ejercer esta opción. Si se niega a aplicar esta resolución, quedará claro para todos, y en especial para el pueblo iraquí, que la culpa del sufrimiento del pueblo del Iraq no corresponde al Consejo de Seguridad, sino al Gobierno de Bagdad.

Permítaseme recalcar que ese no es el resultado que deseamos. Exhortamos al Iraq a que se tome su tiempo, estudie esta resolución con una mente abierta y decida aceptarla y aplicarla. El Consejo ha dado una vez más a Bagdad la oportunidad de actuar en pleno beneficio de sus ciudadanos. Por el bien de ellos, instamos al Gobierno del Iraq a aprovechar esta oportunidad.

Para concluir, deseo aclarar que esta resolución no sería necesaria, y el pueblo iraquí no estaría sufriendo, si el Gobierno del Iraq no se viera impulsado por una ambición despiadada. No olvidemos que este es un Gobierno que ha invadido a su vecino, apoyó al terrorismo, construyó armas de destrucción en masa y continúa amenazando la estabilidad del Golfo Pérsico. Sólo cuando el régimen cambie sus objetivos subyacentes, las resoluciones dejarán de ser necesarias y el pueblo iraquí dejará de sufrir.

Sir David Hannay (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): El objetivo de los patrocinadores de esta resolución es puramente humanitario, ni más ni menos. Hemos elaborado un sistema que podría aliviar considerablemente los sufrimientos del pueblo iraquí, con el que nunca hemos tenido enfrentamiento alguno. Mi Gobierno se ha preocupado ante la situación humanitaria en el Iraq desde 1991, cuando el Consejo aprobó las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), que ofrecieron al Iraq la posibilidad de exportar petróleo a cambio de suministros humanitarios. Lamentamos profundamente que el Gobierno del Iraq se haya negado a aplicar ese plan. Pesa sobre él la onerosa responsabilidad por el sufrimiento de su pueblo.

Nuestra decisión de hacer algo acerca de este importante problema humanitario nos llevó a examinar si había medios de mejorar el plan anterior. Al redactar esta resolución, consideramos cuidadosamente las preocupaciones expresadas por el Gobierno del Iraq durante las frustradas negociaciones que celebró con la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991). También hemos escuchado cuidadosamente las opiniones expresadas por otros miembros del Consejo. El texto que acabamos de adoptar representa un serio intento de atender a esas preocupaciones. El plan que establece es más generoso y más flexible que los arreglos anteriores estipulados en las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991).

El Iraq seguirá sujeto a un régimen de sanciones impuesto en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas hasta que cumpla plenamente con todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Ese es el motivo de las disposiciones detalladas de esta resolución. Es por ello que hemos previsto la designación de agentes independientes de inspección para asegurar que el Iraq no exporte más petróleo que el que tiene derecho a exportar en virtud de las disposiciones de esta resolución y que no lo haga a un precio inferior al debido. Es por ello que hemos insistido en que todos los ingresos provenientes de la venta de petróleo se depositen en una cuenta de garantía bloqueada. Por ese motivo hemos solicitado al Secretario General que vele por que se lleve a cabo una distribución equitativa de la asistencia humanitaria a todo el pueblo iraquí.

Nos hemos visto obligados en esta resolución a asignar entre 130 y 150 millones de dólares de los Estados Unidos para que las Naciones Unidas los utilicen en las tres gobernaciones septentrionales del Iraq. Esto no se debe a que el Consejo de Seguridad no respete la soberanía y la integridad territorial del Iraq. Respetamos la soberanía del Iraq y su integridad territorial, aunque el Iraq mismo no haya acatado siempre sus obligaciones al respecto para con sus vecinos; hemos expresado claramente nuestro respeto de esos principios en esta resolución. Empero, el propio Iraq impone un bloqueo económico contra sus tres gobernaciones septentrionales. La disposición a favor del Norte simplemente tiene por objeto asegurar que los habitantes de las tres gobernaciones septentrionales reciban una parte equitativa de los suministros humanitarios que se comprarán con el producto de las ventas de petróleo. No tiene motivaciones políticas. Simplemente tiene por objeto asegurar que todos los iraquíes, y no sólo algunos de ellos, se beneficien de la venta de petróleo que establece esta resolución.

También hemos expresado claramente que esta resolución es una medida temporaria. Su objetivo no es substituir las medidas que se adopten respecto de las sanciones cuando el Iraq cumpla con todas sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Los informes recientes de la Comisión Especial y del Organismo Internacional de Energía Atómica indican claramente que el cumplimiento por el Iraq de las disposiciones de las resoluciones del Consejo relativas a las armas de destrucción en masa no son inminentes. Los problemas continuos relacionados con los ciudadanos kuwaitíes desaparecidos y otros ciudadanos, la devolución de bienes kuwaitíes y el historial de represión en cuanto a los derechos humanos demuestran muy claramente que el Iraq dista de cumplir con las condiciones que podrían justificar el levantamiento de las sanciones. Por lo tanto, es un motivo más para que el Consejo no haga caso omiso de los sufrimientos del pueblo iraquí.

Abrigamos la sincera esperanza de que el Iraq decida cooperar en la aplicación de esta resolución. Es un plan razonable y viable. Debe permitir al Iraq importar cantidades considerables de alimentos, medicamentos y otros suministros humanitarios para cubrir las necesidades de su pueblo. No obstante, en caso de que haya deficiencias, hemos previsto un examen de todos los aspectos del plan tan sólo después de tres meses de su inicio. Si el Secretario General informa que hay problemas —por ejemplo, que la suma de dinero disponible para la asistencia humanitaria es insuficiente, o que la industria petrolera iraquí no está en condiciones de exportar suficiente petróleo para generar los ingresos estipulados en esta resolución— estaremos dispuestos a examinar nuevamente los detalles del plan y a considerar la realización de los ajustes adecuados. Ahora esperamos que el Iraq coopere en la aplicación de este plan. Si no lo hace, habrá demostrado una vez más su falta de preocupación por el bienestar de su propio pueblo.

Sr. Mérimée (Francia) (*interpretación del francés*): La resolución 986 (1995), que acabamos de aprobar, constituye un texto importante. Su elaboración tomó mucho tiempo, debido a que era necesario conciliar varias lógicas parcialmente contradictorias. Es provechoso que el Consejo se haya tomado el tiempo para superar esas dificultades. Mi delegación pudo unirse a quienes aprobaron este texto debido a los tres motivos siguientes. Responde a una situación humanitaria grave, respeta la soberanía y la integridad territorial del Iraq, y no prejuzga las decisiones que adoptará el Consejo orientadas a la reducción o al levantamiento de las sanciones una vez que se hayan reunido las condiciones necesarias a esos efectos.

Francia considera que las sanciones no constituyen un castigo sino que más bien instan a un Estado a adoptar un cierto comportamiento. Los efectos de las sanciones sobre las poblaciones deben, por tanto, verse atenuadas en la medida de lo posible. Desde 1991 esta consideración condujo a mi delegación a ser la originaria de los textos que se convertirían en las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991). Las negociaciones para su aplicación nunca lograron resultados positivos. Fue necesario sacar lecciones de esa experiencia a fin de que las nuevas disposiciones pudieran servir efectivamente para aliviar a la población iraquí.

Todos somos conscientes de que la situación humanitaria en el Iraq se ha agravado durante los últimos años. Sin embargo, no disponemos de un análisis exhaustivo que nos permita determinar con precisión la magnitud de las necesidades. Sea como fuera, no cabe duda de que éstas son considerables. Las declaraciones de las organizaciones no gubernamentales y los informes de instituciones de las Naciones Unidas que ya trabajan en el país lo demuestran ampliamente.

Sin entrar en los detalles de la resolución, quiero destacar con especial interés que el Consejo optó por revisar las condiciones generales de su aplicación tres meses después del inicio de su entrada en vigor. Lo hará sobre la base de un informe del Secretario General que deberá informar al Consejo si las sumas de las que el Iraq está autorizado a disponer son suficientes para cubrir las necesidades de la población, y si los mecanismos que se han dispuesto son suficientes para permitir que el Iraq disponga de esas sumas. De esa manera el Consejo se asegurará de que el texto responda a los objetivos que se ha fijado.

Se ha prestado una atención constante a la cuestión del respeto de la soberanía y de la integridad territorial del Iraq. Los problemas que están ocurriendo en el norte del país dan una actualidad particular a esa cuestión. Todos saben que la paz y la seguridad en la región se verían grave y permanentemente afectadas si la integridad territorial del Iraq se viera amenazada. Por tanto, es fundamental que ninguna disposición de esta resolución pueda dar la impresión de que alienta de manera alguna el desmembramiento de ese país.

La resolución 986 (1995) afirma el apego del Consejo a la soberanía y a la integridad territorial del Iraq. Su último párrafo precisa además que ninguna de sus disposiciones puede interpretarse como una violación de éstas. El Consejo, además, se ha preocupado de que las limitaciones que rodean a las reducciones del embargo comercial se apliquen respetando las prerrogativas y los intereses legítimos del Estado iraquí.

Por último, mi delegación recalca que las disposiciones de esta resolución no afectan la aplicación, a su debido tiempo, del párrafo 22 de la parte dispositiva de la resolución 687 (1991), ni la de otros textos relativos a la reducción o al levantamiento de las sanciones.

Observo en ese sentido que las reducciones que introduce la resolución 986 (1995) se han concebido como una disposición provisional, destinada a desaparecer a medida que se cumplan las condiciones para autorizar al Consejo a adoptar nuevas decisiones sobre las prohibiciones a que está sometido el Iraq. Además, es importante que varios párrafos precisan que el régimen establecido se aplica únicamente dentro del marco de los acuerdos de esta resolución.

Mi delegación invita al Secretario General a que inicie lo antes posible las consultas y las negociaciones necesarias, en primer lugar con el Gobierno del Iraq, para que esta resolución pueda comenzar a producir sus efectos sin tardanza y para que la población iraquí pueda comenzar a recibir sus beneficios en las próximas semanas.

Compartimos la sensata opinión según la cual las decisiones adoptadas por el Consejo por motivos humanitarios no servirán de nada sin la cooperación del Gobierno del Iraq. Rindo homenaje a la actitud constructiva de la delegación iraquí, que supo hacer gala de sabiduría y de realismo en su diálogo con los iniciadores de este texto. También doy las gracias a los patrocinadores, especialmente a la Argentina, por haber escuchado los llamamientos que les fueron dirigidos y por haber estado abiertos a las observaciones que se les formularon. Expreso la esperanza de que el Gobierno del Iraq siga manteniendo la misma actitud para que los sufrimientos de su población puedan comenzar a disminuir hasta que llegue el momento en que el Consejo esté en condiciones de considerar una modificación radical del régimen de sanciones.

Sr. Rudolph (Alemania) (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad se vio obligado a imponer un régimen de sanciones al Iraq. El informe más reciente de la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y las deliberaciones que sostuvimos ayer con su Presidente Ejecutivo, el Embajador Ekeus, dejaron claramente establecido que, lamentablemente, aún no es posible levantar ese régimen. Mi delegación ha declarado más de una vez será sólo después de que el Gobierno del Iraq cumpla plenamente todas sus obligaciones, incluidas las que figuran en la resolución 687 (1991), que el Consejo podrá considerar el levantamiento de las sanciones de conformidad con el párrafo 22 de la parte dispositiva de esa resolución.

Habida cuenta de que el régimen de sanciones debe seguir en vigor, la resolución que el Consejo acaba de aprobar es un documento muy importante. Abre nuevas oportunidades que benefician a la población iraquí. Su ámbito es mucho más amplio que el de las anteriores resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo, las que, debido a la negativa del Iraq, nunca se hicieron efectivas.

Somos conscientes de las penalidades que sufre la población civil inocente del Iraq. La aplicación de la resolución que se acaba de aprobar puede garantizar el suministro y la disponibilidad de medicamentos, suministros de uso médico, alimentos y materiales y suministros destinados a subvenir las necesidades esenciales de la población civil. Por consiguiente, instamos al Gobierno del Iraq a que colabore activamente en la aplicación de esta resolución y a que ponga a disposición de toda la población en todo el país los suministros así obtenidos. Para su beneficio, es necesaria una rápida aplicación de la resolución. Ello debe ser tanto más posible para el Gobierno del Iraq dado que la resolución se ajusta a los intereses legítimos del Iraq, especialmente su interés en mantener su integridad territorial.

Debe entenderse que las disposiciones de esta resolución constituyen sólo medidas provisionales, como se expresa en su tercer párrafo del preámbulo. La resolución tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de toda la población del Iraq. Las medidas adoptadas por el Consejo al aprobar esta resolución no pueden, sin embargo, reemplazar en modo alguno lo que se necesita de parte del Gobierno del Iraq, a saber, el cumplimiento estricto y completo de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 687 (1991) de 8 de abril de 1991. Si bien esperamos que a través de nuestras medidas de hoy estemos aportando una contribución para aliviar las dificultades que enfrenta la población civil inocente del Iraq, instamos a los dirigentes iraquíes a hacer lo que corresponde de modo que el Consejo pueda finalmente levantar las sanciones.

Sr. Lavrov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Rusia se siente sumamente preocupada por la grave situación humanitaria imperante en el Iraq, que ha llegado a un nivel crítico como resultado de los efectos de las sanciones, y creemos que esas sanciones deben mitigarse para responder a las medidas positivas ya tomadas por el Iraq, motivando a Bagdad a cumplir plenamente con las resoluciones del Consejo de Seguridad. Consideramos que es necesario tomar medidas urgentes y eficaces para reducir las sanciones y aliviar las condiciones de la población iraquí. Fundándonos en ello, nuestra delegación participó activamente en la elaboración del proyecto de resolución que acaba de aprobarse por unanimidad a fin de que la resolución lograra realmente su objetivo humanitario. Para que esto suceda, la resolución no debe constituir un mero instrumento de propaganda, sino más bien debe ser práctica, lo que sólo será posible si se cuenta con la cooperación del Gobierno del Iraq.

Esa fue también la premisa subyacente de nuestra labor con los patrocinadores de la resolución, los otros miembros del Consejo de Seguridad, y también con el Iraq. Junto con muchas otras delegaciones, propusimos enmiendas concretas a los patrocinadores y tomamos nota con satisfacción de que, como resultado de las consultas, pudimos lograr que se incluyeran disposiciones para asegurar el logro de sus

nobles objetivos. Eso nos permitió votar a favor de la resolución. Es muy importante el hecho de que la resolución afirma la obligación de todos los Estados de respetar la soberanía e integridad territorial del Iraq y que haya previsto la participación del Gobierno del Iraq en cuanto a las medidas de socorro humanitario, así como a las maneras concretas en las que han de aplicarse tales medidas. En el texto se indica claramente que las medidas propuestas por el Iraq son de carácter provisional y que no excluyen la posibilidad de un acuerdo futuro que levante el embargo de petróleo contra el Iraq de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 687 (1991), una vez que Bagdad haya cumplido las exigencias de desarme impuestas por el Consejo de Seguridad. Esperamos que la cooperación positiva constante con la Comisión Especial de las Naciones Unidas nos permitirá solucionar este problema en un futuro cercano. Apreciamos también la posición constructiva asumida por la delegación del Iraq durante las negociaciones sobre el texto de la resolución que aprobamos hoy. Esperamos que se trate de una señal más de la forma de pensar de Bagdad con respecto a la cooperación con el Consejo de Seguridad en cuanto a todos los temas pertinentes.

A nuestro juicio, mediante el trabajo que realizamos pudimos mejorar substancialmente el texto de la resolución. Lamentablemente, no fue posible resolver todos los problemas. Esto tuvo que ver principalmente con el hecho de que los principios confirmados en la resolución sobre la soberanía del Iraq no siempre se reflejan en los procedimientos concretos para poner en práctica dichos principios, en especial, con respecto a la parte septentrional de las provincias del Iraq, en donde la situación humanitaria se deteriora, y no por culpa de Bagdad exclusivamente.

Algunas de las disposiciones de la resolución, en particular el párrafo 6, se refieren a problemas de relaciones bilaterales entre el Iraq y Turquía, problemas que deberían solucionarse dentro de dicho marco.

Esperamos que esos problemas que quedan pendientes se resuelvan satisfactoriamente durante los próximos contactos entre el Secretario General y el Gobierno del Iraq, que se prevén en el proyecto de resolución. A fin de que se inicie la aplicación de la resolución lo antes posible, alentamos al Secretario General a que presente procedimientos aceptables por todos, de modo que esta resolución realmente funcione y no quede en letra muerta, como lamentablemente ocurrió con otras resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad sobre este tema. Al mismo tiempo, exhortamos al Iraq a que coopere activamente con el Secretario General, para que esta iniciativa tan útil se lleve a la práctica.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Formularé ahora una declaración en mi carácter de representante de la República Checa.

La resolución 986 (1995) es sumamente importante por varias razones; la primera y principal, es que se trata de una resolución humanitaria, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades humanitarias básicas de la población iraquí. Como consecuencia de las medidas tomadas por sus líderes, el Iraq se ha visto sometido a una serie de sanciones de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad nunca tuvo la intención de que los estratos más pobres y vulnerables del pueblo iraquí sufrieran indebidamente a causa de esas sanciones. Muchos pensaron que si sufrían era como resultado de la actitud insensible de sus líderes con respecto a la distribución de la riqueza del país. Con esta resolución, sin embargo, el Consejo de Seguridad demuestra muy claramente que no ha olvidado a la gente común del Iraq que se encuentra tan presionada, y que está dispuesto a recorrer la milla adicional para proporcionar mecanismos que puedan aliviar sus problemas.

Apreciamos plenamente en este contexto el nuevo texto del párrafo 8, en el que el orden de la distribución de los pagos demuestra claramente la prioridad del aspecto humanitario y en el que también se formula satisfactoriamente la manera en que se distribuirá la ayuda en todo el Iraq, incluida la parte septentrional del país.

No obstante, el Consejo de Seguridad sólo puede aliviar, no resolver, el problema de la situación humanitaria en el Iraq. Resolverla en todos sus aspectos sigue dependiendo de las actividades del liderazgo iraquí, así como de cuán cabal y cuán rápidamente responda éste a todas las exigencias de las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad que siguen pendientes.

Al respecto, el segundo aspecto importante de esta resolución es que envía una señal clara al Gobierno del Iraq de que la posición del Consejo de Seguridad no es injusta y no se basa en prejuicios políticos. En esta resolución, el Iraq debería ver ciertas seguridades de que el Consejo aplicará el mismo enfoque a otras cuestiones relativas a ese país. Muy especialmente, al aprobar la resolución 986 (1995), no prejuzgamos nuevos acontecimientos que en el futuro podrían llevar, y esperamos que así sea, a la modificación del régimen de sanciones.

Tomamos nota con especial satisfacción de que la resolución no obsta la aplicación del párrafo 22 de la resolución 687 (1991) y que reafirma la soberanía e integri-

dad territorial del Iraq, algo que mi delegación ha recalcado frecuentemente en esta sala.

Además de su importancia para el Iraq, sin embargo, esta resolución tiene una importancia mucho más amplia. A veces se exponen dudas con respecto a toda la filosofía de las sanciones, precisamente porque muchos observadores consideran que su carga cae injusta y principalmente sobre los estratos más débiles de la población del país de que se trate. Esta resolución, si sus disposiciones en la práctica surten los efectos que esperamos, puede mostrar el camino para pulir el instrumento generalmente tosco de las sanciones para otras situaciones en el mundo también.

Cuando, en mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, me reuní a comienzos de esta semana con Su Excelencia el Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro de la República del Iraq, le dije que esperaba y rezaba para que el proyecto de resolución que estábamos elaborando fuera aprobado por unanimidad y para que las autoridades iraquíes lo aplicaran. Acabamos de adoptar por unanimidad la resolución 986 (1995), y esperamos ansiosamente los acontecimientos de las próximas semanas, que indicarán la posición de las autoridades iraquíes, porque, en última instancia, la espita del petróleo que se va a canalizar en los oleoductos está en manos iraquíes y ahora depende de la decisión que tome el Iraq que esta resolución se convierta en letra muerta o adquiera un significado real.

Como conclusión, quiero expresar la admiración y el agradecimiento de mi delegación a todos los que colaboraron en la redacción del texto final: rara vez ha visto el Consejo una cooperación tan decidida, sincera e intensa de partes con diferentes puntos de vista que haya dado como resultado una resolución adoptada por unanimidad y deseo rendir un homenaje especial al Embajador Cárdenas de la Argentina, cuya delegación inició la labor sobre esta resolución. Consideramos que su particular combinación de experiencia en diplomacia, cuestiones bancarias e industria petrolífera, junto con su tenacidad personal y sinceridad, han tenido mucho que ver con el éxito alcanzado hoy.

Reanudaré ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

No hay más oradores inscritos. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.